

33



/103

AVISO DE NOTIFICACION **Industria y Comercio**
CORREO CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA

Radicación : 3-21362- -7-0 Fecha: 2008-04-22 09:01:32
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JOSE ALFREDO GODOY GONGORA Folios 1

Señor (a) (es)
JOSE ALFREDO GODOY GONGORA
CRA 54A # 79-44
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 11609
Fecha : 21/04/2008
Expediente : 3-21362
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 11609

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 03-21362

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 13 de marzo del 2003, bajo el número 03021362 se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "SILLA DE RUEDAS, ASCENSOR O CARRO, QUE SUBEN Y BAJAN ESCALERAS O GRADAS DE EDIFICIOS, MEDIANTE DOCE PATAS ARTICULADAS Y ADEMÁS RUEDAN EN SUPERFICIE PLANA", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 26 a 32 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 11609

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 03-21362

RESUELVE:

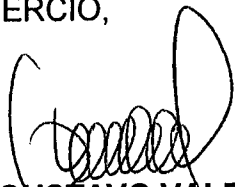
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "SILLA DE RUEDAS, ASCENSOR O CARRO, QUE SUBEN Y BAJAN ESCALERAS O GRADAS DE EDIFICIOS, MEDIANTE DOCE PATAS ARTICULADAS Y ADEMAS RUEDAN EN SUPERFICIE PLANA".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor José Alfredo Godoy Góngora, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 de mayo de 2021

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Señor
JOSE ALFREDO GODOY GONGORA
Carrera 54 A N° 79 – 44, Int. 1, Apto 101.
Bogotá D.C.

202021

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 11609

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 03-21362

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 13 de marzo del 2003, bajo el número 03021362 se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "SILLA DE RUEDAS, ASCENSOR O CARRO, QUE SUBEN Y BAJAN ESCALERAS O GRADAS DE EDIFICIOS, MEDIANTE DOCE PATAS ARTICULADAS Y ADEMÁS RUEDAN EN SUPERFICIE PLANA", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 26, a 32 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
COMUNIDAD ANDINA
El Suscrito Secretario General, en uso de sus facultades legales, hace constar que la presente resolución fue expedida en Bogotá, D.C., el día 11 de mayo de 2003, con el original que se encuentra en el expediente de la referencia.
Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 11609

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 03-21362

RESUELVE:

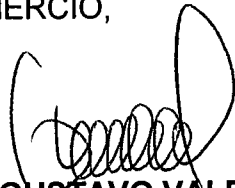
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "SILLA DE RUEDAS, ASCENSOR O CARRO, QUE SUBEN Y BAJAN ESCALERAS O GRADAS DE EDIFICIOS, MEDIANTE DOCE PATAS ARTICULADAS Y ADEMAS RUEDAN EN SUPERFICIE PLANA".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor José Alfredo Godoy Góngora, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 de octubre de 2002

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Señor
JOSE ALFREDO GODOY GONGORA
Carrera 54 A N° 79 – 44, Int. 1, Apto 101.
Bogotá D.C.

202021

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
El suscrito Secretario General AD-HOC
Hace constar que la presente copia fotostática coincide con el original que he tenido a la vista
Secretario General AD-HOC

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

**ROBOT, ASCENSOR, SILLA DE RUEDAS O CARRO, QUE SUBEN Y BAJAN
POR LAS ESCALERAS DE EDIFICIOS Y RUEDAN POR SUPERFICIES
PLANAS**

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
Nº Radicación	03 - 21362	Fecha de presentación	13/03/2003
Nº Prioridad		Fecha de Prioridad	

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA	
A61G 5/00	Sillas o medios de transporte personales especialmente adaptados para enfermos o para inválidos, p. e., sillas de ruedas (sillas con instalaciones de aseo <u>A47K 11/04</u> ; equipamientos que permiten a los enfermos o a los inválidos controlar un <u>aparato</u> o dispositivo que no forma parte del cuerpo <u>A61F 4/00</u> ; características del tren de rodamiento o de la propulsión <u>B60K</u> ; bicicletas especialmente adaptadas para inválidos
A61G 5/04	a <u>motor</u> (A61G 5/06 tiene prioridad ; elementos de apoyo accionados por motor
A61G 5/06	con disposiciones para franquear los obstáculos, p. ej. para subir las escaleras
B62B 5/02	que permiten montar o descender un tramo de escalera (sillas o medios de transporte personales especialmente adaptados para personas minusválidas <u>A61G 5/00</u>)
B62D 57/00	Vehículos caracterizados por medios de propulsión o de contacto con el suelo diferentes de ruedas y orugas, solos o complementando a las ruedas o a las orugas

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES			
Patente Original			

BASES DE DATOS CONSULTADAS			
COLOMBIANA	USPTO	GOOGLE	ESPACENET
MIMOSA	WIPO	SURFIP	OEPM

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
EP / US		

DOCUMENTOS Y ANTERIORIDADES ENCONTRADAS			
US5197558	US4618155	US5971091	US4565487
US4202423	US5857533	US6109378	US5248007

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reivindicaciones afectadas

Fecha del examen	Art. 45: 05-12-2007	CONCEPTO TECNICO No.2414	EXAMINADOR TECNICO Código No. 84
------------------	---------------------	-----------------------------	-------------------------------------